

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

**Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0569 /22.
Puebla, Pue. 19 de abril de 2022**

**CC. ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE, BIOL. FELICITAS LUNA TÉLLEZ, ING. MARTIN ESPINOSA FAZ.
PRESENTES.**

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F., así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021**, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página **coronavirus.gob.mx/semáforo/**, realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo – Coronavirus; VERDE que a la letra dice.- "La operación de actividades económicas y sociales se llevarán a cabo de manera habitual. Sin restricciones de movilidad". Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Dirigido a: C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Memo. No. PFPA/27.3/ 0569 / 2022

Fecha de entrega: 25 de Abril de 2022

Fecha de la comisión:
20 al 22 /04/ 2022

Lugar: REGIÓN SIERRA NORTE, ESTADO DE PUEBLA, MUNICIPIO DE
CHIGNAHUAPAN.

En atención al oficio de comisión NO. PFPA/27.3/2C.27.2/0569/22, de fecha 19 de abril del presente año, mediante el cual se nos comisiona trasladarnos a la región de la Sierra norte del Estado de Puebla, con el fin de realizar visitas de inspección en materia forestal a Centros de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales maderables ubicados en las La Localidad de Rinconada, municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla.

Por lo que el día 20 de abril de 2022, siendo las 06:30 horas, nos trasladamos y constituimos en las Instalaciones del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "EL ZAUCO", ubicado en Domicilio conocido sin número junto a la Telesecundaria, en La Localidad de Rinconada, C.P. 73309, municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla, atendiendo a nuestro llamado el **C. José Alejandro Ramírez Olvera**, en su carácter de propietario de dicho centro, a quien se le explicó el motivo de nuestra presencia, accediendo a atender la presente visita por lo que se procedió a dar inicio a la presente visita, cuantificando el producto forestal maderable que se encontraba en el lugar: Suspendiendo parcialmente la visita de inspección a las diecinueve horas, pernoctando en la zona, para continuar al día siguiente.

21/04/22.- Se continúa, cuantificando el producto forestal maderable y la revisión de la documentación solicitada en la orden de inspección,

Por lo que en resumen dentro de las instalaciones del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales inspeccionado se tiene en existencia lo siguiente:

GÉNERO/PRODUCTO

- 34 piezas de Madera en rollo medidas comerciales 3.10 m de largo correspondiente al género Pinus sp (Pino), las cuales arrojaron un volumen de 3.646 M³R.
- 134 piezas de Madera en rollo cortas dimensiones 1.27 y 1.40 m de largo correspondiente al género Pinus sp (Pino), las cuales arrojaron un volumen de 6.638 M³R
- 110 piezas de Madera en rollo (morillos) de 2.5 y 5.0 m de largo correspondiente al género Pinus sp (Pino), las cuales arrojaron un volumen de 1.944 M³R
- 7,105 piezas de Madera con escuadria de diferentes dimensiones correspondiente al género Pinus sp (Pino), las cuales arrojaron un volumen de 8.969 M³A
- 110 piezas de Madera en rollo medidas comerciales 3.10 m de largo correspondiente a la especie Abies religiosa sp (Oyamel), las cuales arrojaron un volumen de 11.497 M³R
- 8 piezas de Madera en rollo medidas comerciales 2.50 m de largo correspondiente a la especie Abies religiosa sp (Oyamel), las cuales arrojaron un volumen de 0.337 M³R
- 1359 piezas de Madera en rollo Cortas dimensiones 1.27 m de largo correspondiente a la especie Abies religiosa sp (Oyamel), las cuales arrojaron un volumen de 59.638 M³R
- 55 piezas de Madera en rollo (morillos) de 5.0 m de largo correspondiente a la especie Abies religiosa sp (Oyamel), las cuales arrojaron un volumen de 2.613 M³R
- 208 piezas de Madera con escuadria de diferentes dimensiones correspondiente a la especie Abies religiosa sp (Oyamel), las cuales arrojaron un volumen de 2.296 M³A